



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 33/SECISPM/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución Conjunta N° 1-2020-MDHYHGC, los Decretos 463/GCABA/2019 y 20/AJG/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado, con fecha 11 de marzo de 2020 que el Coronavirus (COVID-19) es considerado pandemia a nivel mundial;
Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población, y en especial en las personas mayores;

Que por Resolución Conjunta N° 1-MDHYHGC-2020, se delegó en la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, el dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que requiera la aplicación de la citada resolución;

Que, por el Decreto 463/GCABA/2019 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 20/AJG/2020 el Señor Sergio Gabriel Costantino fue ratificado -a partir del 10 de Diciembre del 2019- como titular de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que, corresponde a la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, entre otras competencias, la de diseñar e implementar políticas para la asistencia integral, protección de derechos, inclusión social y acceso a nuevas tecnologías a las personas mayores;

Que, como las personas mayores conforman un universo vulnerable, es importante tomar las medidas que mitiguen los riesgos de contagios para este grupo etario;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta la propagación del virus en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el país, corresponde resguardar la salud de los adultos mayores de 65 años y tomar las medidas preventivas;

Que así las cosas, corresponde suspender preventiva y precautoriamente las actividades, talleres, eventos, capacitaciones en las cuales participaren adultos mayores, con el fin de evitar la propagación del virus.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de Declaración Jurada, para toda persona que solicite el ingreso a los Hogares de Residencia Permanente, el cual se adjunta como Anexo I (IF-2020- 9097520-DGDAP), a la presente resolución.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2º.- Encomiendase a las Direcciones Generales dependientes, a promover las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y las resoluciones del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relativas a las medidas de higiene preventivas del virus COVID-19.

Artículo 3º.- Encomiendase a las Direcciones Generales dependientes, a realizar las campañas de difusión pertinentes con el objeto de dar cumplimiento al artículo precedente.

Artículo 4º.- Suspéndase las actividades, talleres, eventos y capacitaciones programados por la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores y sus Direcciones Generales dependientes, hasta tanto se disponga lo contrario, según recomendaciones brindadas por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 5º.- Suspéndase preventivamente las actividades programadas en los Centros de Día, dependientes de la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria, y establézcase una guardia a fin de dar información correspondiente, de lunes a viernes en el horario de 11.30 a 13 horas.

Artículo 6º.- Recomiéndase a todos los Centros de Jubilados y Pensionados y establecimientos donde residan personas mayores a evitar encuentros, reuniones y actividades, propiciando que las personas mayores eviten asistir a todo tipo de espacios concurridos, y a adoptar medidas de higiene preventivas.

Artículo 7º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección General de Dependencias de Atención Primaria, Dirección General de Promoción e Inclusión Social, Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible. Cumplido, archívese. **Costantino**